

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Gala Pin Ferrando e Íñigo Errejón Galván, diputada adscrita y diputado adscrito al grupo parlamentario Sumar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas para la que solicita respuesta por escrito.

La Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión. La finalidad de la norma es la de proteger frente a represalias a las personas que un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados.

El mismo preámbulo de la ley reza "Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos perseguidos por la Unión Europea y ahondar en la protección del informante, esta ley procede a la implementación de un canal externo cuya llevanza corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. prevista en el título VIII". Es por ello que formulamos las siguientes preguntas:

¿Cuándo tiene previsto el gobierno proceder al nombramiento de la Autoridad Independiente de protección de los informantes y de lucha contra la corrupción tal y como contempla la ley 2/2023?

Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2024

Gala Pin Ferrando

Diputada

rigo Errejón Galván